Traducción de la nota 3438632 del 28/06/18 de la Comisión Europea.

Bruselas, 28/06/18 MARE/ JA ARES (2018) 3438632

Monsieur Serge Larzabal Vice-Président du CC SUD en charge du Secrétariat 6 rue Alphonse Rio 56 100 Lorient FRANCIA

Asunto: Instalación de eólicas marinas/offshore

Ref.: su dictamen 118

Muy señor mío:

Le agradezco su dictamen, con respecto a la instalación de eólicas marinas, que ha retenido toda nuestra atención.

Como dice, ese tipo de energía renovable interviene limitando la dependencia de la UE, con respecto a los combustibles fósiles. En efecto, la energía eólica en mar y las otras formas de energía marina renovable pueden contribuir en gran medida a los esfuerzos de la UE, con vistas a alcanzar los objetivos en el campo de la lucha contra el cambio climático y a la transición hacia una producción de energía «descarbonatada». El reciente acuerdo, cerrado el 14 de junio de 2018 entre el Parlamento europeo y el Consejo a propuestas de la Comisión «Una energía limpia para todos los europeos» fijaba en un 32% la energía renovable consumida por la UE, de aquí a 2030.

El sector pesquero se beneficiará de esta transición, ya que los efectos del cambio climático y del recalentamiento climático se están dejando sentir en el medio marino. El alza de las temperaturas y la mayor acidificación de los océanos modifica radicalmente los ecosistemas acuáticos, de tal modo que algunas poblaciones de peces se desplazan de los caladeros tradicionales hacia aguas más frías.

En lo relativo a las decisiones de atribuir espacios marinos a actividades humanas, tales como la pesca o las energías marinas renovables, la Directiva por la que se establece el marco para la ordenación del espacio marítimo (2014/89/UE) no impone a los Estados miembro un reparto espacial de las actividades, o la determinación de objetivos para la gestión de este espacio. Exige, no obstante, que sus programas de ordenación del espacio marítimo se fijen con arreglo a exigencias mínimas comunes y en un plazo preciso.

Entre dichas exigencias mínimas figura la obligación de que los Estados miembro tengan en cuenta aspectos medioambientales, económicos y sociales, así como aspectos de seguridad (art. (2) (b)), garantizando la participación de los actores concernidos (art. 6 (2) (d)). En esto último, la Directiva establece obligaciones muy específicas, en su artículo 9, sobre la participación del público durante la elaboración de planes y el acceso a los planes desde su finalización.

Los programas de ordenación del espacio marítimo deben establecerlos los Estados miembro antes del 31 de marzo de 2021 (art. 15 (3)) y, un año después de este plazo límite, la Comisión publicará un informe (art. 14 (2)), describiendo los progresos realizados en la implementación de la presente Directiva, inclusive en lo que se refiere a las cuestiones mencionadas en el dictamen.

En el intervalo, la Comisión toma iniciativas para apoyar la aplicación de la Directiva 2014/89/UE, facilitando el trabajo de todos los actores concernidos y partes interesadas en la ordenación del espacio marítimo en la UE.

A modo de ejemplo, la Comisión financia la plataforma europea «European MSP Platform», servicio de información práctica sobre la ordenación del espacio marítimo y puesta en marcha de la Directiva 2014/89/UE. Su página web https://www.msp-platform.eu/ ofrece multitud de informaciones útiles sobre las cuestiones que usted pone de relieve en su dictamen, por ejemplo, sobre la coexistencia y sinergias entre los sectores, como la pesca y las energías eólicas en mar, la consulta y la participación de las partes interesadas o de los análisis de impacto (social, medioambiental, económico).

Dicha página web valora la importancia de la pesca, con información completa, también a escala de las cuencas marítimas. Del Atlántico, ofrece enlaces hacia organismos y organizaciones de pesca, entre las cuales figura el que apunta al Consejo Consultivo de las aguas Suroccidentales (CC-Sur).

Toda esta información podría ser de utilidad para los miembros del CC-Sur, en particular los del sector pesquero, al contribuir en tareas relativas a la ordenación del espacio marítimo o en intercambios y/o consultas con otros sectores de la economía marítima.

Otro elemento de información facilitado por la «European MSP Platform» son proyectos de cooperación transfronteriza en la ordenación del espacio marítimo, que se ubican en el ámbito de competencia del CC-Sur. Estos proyectos los financia el Fondo europeo de las políticas marina y pesquera (FEMP) o el programa Interreg, si se trata del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los proyectos MARSP (FEMP) y PLASMAR (FEDER), realizados en Macaronesia (España, Portugal), o el proyecto SIMNORAT (FEMP), del Atlántico norte (España, Portugal y Francia) vendrían en respuesta a algunas cuestiones que figuran en su dictamen. Estos proyectos abarcan consultas de las partes interesadas. Estas consultas podrían brindar a sus miembros la posibilidad de transmitir sus dictámenes.

Le invito contactar con doña Pascale Colson, coordinadora de los Consejos Consultivos (pascale.colson@ec.europa.eu, +32.2.295.62.73) si necesitara información complementaria.

Atentamente,

Joao Aguiar Machado

Copia a: sras. Veits, Roller; sr. Leinemann; sras. Georgitsi, Colson de Diego